



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ea

Convocatoria y bases reguladoras ejercicio 2017, para la concesión de subvenciones públicas en materia de cultura y juventud y en materia de acción social.

En sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de cultura y juventud y en materia de acción social.

Artículo 1.— Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es promover e impulsar la organización y el desarrollo de las actividades en materia de cultura y juventud y acción social.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de las 334/480.01 y 231/481.02 del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Artículo 2.— Finalidad de la subvención

Las subvenciones a las que las presentes bases reguladoras se refieren tienen por finalidad colaborar con las iniciativas públicas o privadas sin ánimo de lucro, por su participación en actividades de la competencia municipal, complementando o supliendo su desarrollo, siempre que las actividades subvencionadas tengan lugar en el ejercicio de su otorgamiento.

Artículo 3.— Tipos de subvención

Se establece los siguientes tipos de subvención:

- Subvención económica general ordinaria: Aquellas destinadas a las actividades corrientes anuales de la Asociación.
- Subvención económica extraordinaria: Aquellas destinadas a eventos ocasionales que no están dentro de la actividad ordinaria de la asociación.

No será compatible la presentación de una misma actividad a ambas subvenciones.

Artículo 4.— Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria:

- *En materia de cultura y juventud*: las asociaciones sin ánimo de lucro con sede en este municipio y las Asociaciones sin ánimo de lucro que aun no teniendo en éste su sede, organicen la actividad en el municipio de Ea. Deberán estar legalmente constituidas, con los siguientes requisitos:

Estar constituidas sin ánimo de lucro.

Hallarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ea y/o en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

- *En materia de acción social*: solicitudes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), presentadas por vecinos empadronados en el municipio de Ea.

Artículo 5.— Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 15.457,78 euros.

- Para la materia relacionada con la cultura y juventud: 9.000,00 euros.
- Para la materia relacionada con la acción social: 6.457,78 euros.



La cuantía máxima subvencionable a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del presupuesto depurado.

En atención al objeto de la presente convocatoria, los ingresos de cada actividad no podrán rebasar, en ningún caso, los gastos de la actividad organizada.

A los efectos de lo previsto en la presente convocatoria, como regla general y sin perjuicio de lo que se estime en cada caso concreto, no serán objeto de subvención los gastos ocasionados por la contratación de personal por parte de las asociaciones.

Artículo 6.— *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Ea serán compatibles con las de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

En cualquier caso, la financiación total obtenida para la ejecución del programa o actividad subvencionada no podrá resultar superior al coste del mismo. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que pudieran serles concedidas con posterioridad a la formalización de la solicitud.

Artículo 7.— *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la presente convocatoria.

Las subvenciones extraordinarias podrán presentarse a lo largo del año, 15 días naturales antes de la celebración de la actividad.

Artículo 8.— *Solicitudes y documentación*

Abierta la presente convocatoria, las Asociaciones que pretendan acogerse a la misma deberán presentar la siguiente documentación:

- Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante y copia de su D.N.I.
- Identificación de los datos bancarios para hacer efectiva la subvención.
- Documentación acreditativa de que la Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, en el caso de las asociaciones nos registradas en el Registro Municipal de Ea.
- Proyecto o memoria de la actividad para la que solicita la subvención que contenga una exposición detallada de su contenido, finalidad, calendario, presupuesto de ingresos y gastos previstos para su desarrollo y cantidad total que se pide sea subvencionada. La memoria deberá incluir toda la información relativa a los criterios de valoración de las solicitudes de subvención, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda aplicar el principio de concurrencia competitiva.
- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Foral o la que, en su caso, corresponda) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidos por las administraciones competentes.
- Declaración jurada referente a que la entidad cumple los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener dicha condición de beneficiaria y a que se compromete a cumplir las condiciones que, como tal, le corresponden con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal.



- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de la presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, debiendo acompañarse fotocopias de los acuerdos de concesión de ayudas económicas por otras Instituciones. No será obligatorio presentar aquellos documentos obrantes en el registro de asociaciones.

El Ayuntamiento de Ea podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

Artículo 9. – Tratamiento de las solicitudes

La documentación se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ea, sito en la Plaza Donibane, 2, del término municipal de Ea o mediante correo electrónico en la dirección udala.ea@bizkaia.org.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. – Órgano Instructor

El instructor del expediente será el/la concejal/a del área de Cultura y Acción Social del Ayuntamiento de Ea. El órgano colegiado que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y la resolución de la misma será el Pleno Municipal de Ea.

Artículo 11. – Resolución de las solicitudes

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones, será el Ayuntamiento Pleno.

El plazo máximo para dictar la resolución será de un mes, a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de subvenciones ordinarias o anuales, o desde el día siguiente a la presentación de las solicitudes, en el caso de subvenciones directas.

Las resoluciones serán notificadas, preferentemente por vía electrónica.

Los interesados e interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la resolución fuera negativa ésta deberá ir debidamente argumentada. En el caso de que la resolución fuera positiva el Ayuntamiento deberá comunicar por escrito los criterios en base a los que se ha concedido la cantidad aprobada.

La resolución se publicitará, además de la forma prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y las subvenciones concedidas, también en la página Web.

Artículo 12. – Procedimiento de concesión y criterios de valoración de solicitudes

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la partida económica y la cuantía máxima subvencionable a cada asociación. Las subvenciones sociales se podrán conceder mediante prorrateo.

El Ayuntamiento de Ea seleccionará las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no estén previstos en ninguna causa de exclusión, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración:

*En materia cultural*

- Actuaciones relacionadas con la promoción del euskera del plan ESEP del municipio: Hasta 10 puntos.
- Duración de las Actividades:
 - Una vez al año: 1 punto.
 - Hasta 3 veces al año: 5 puntos.
 - 6 o más veces al año: 10 puntos.
- Actuaciones relacionadas con impulsar la economía municipal, sus recursos, etc.: Hasta 10 puntos.
- Actuaciones conjuntas de varias asociaciones: Hasta 10 puntos.
- Actuaciones relacionadas con la protección, conocimiento y difusión del patrimonio y tradiciones del municipio: Hasta 10 puntos.
- Trayectoria histórica del solicitante: actividades y proyectos realizados en los últimos 5 años: Hasta 10 puntos.
- Actuaciones en época invernal y entre semana: Hasta 10 puntos.
- Entre octubre y marzo: Hasta 5 puntos.
- De lunes a viernes: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones innovadoras que desarrollen la creatividad o en su caso actuaciones experimentales: Hasta 10 puntos.
- Actuaciones relacionadas con la potenciación de la participación ciudadana: Hasta 10 puntos.
- Para poder optar a una de las líneas de subvenciones, la solicitud presentada deberá haber obtenido al menos un total de 30 puntos.

En materia de acción social

- Se realizará un prorrateo entre las solicitudes que, presentadas por vecinos/as de Ea, estén dirigidas a subvencionar actividades realizadas por distintas ONG legalmente constituidas

Artículo 13.— Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se efectuará de la forma siguiente:

El ayuntamiento pleno, abonará el 100% de la subvención al aprobarse el proyecto.

Artículo 14.— Justificación

Una vez concluida la actividad objeto de subvención, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de subvención, la Asociación organizadora deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria relativa a las actividades desarrolladas durante el año objeto de subvención y, en su caso, ejemplares de programas de mano, carteles, fotografías, publicaciones u otra documentación de carácter gráfico elaborado en o para el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo constar en los ejemplares que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ea, además de los logotipos que el Ayuntamiento haya indicado.
- Certificado expedido por el Secretario referente a los ingresos y gastos, ambos desglosados, habidos en relación a las actividades subvencionadas.
- Acreditación de los gastos incurridos en el desarrollo de la actividad subvencionada mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



- Si no pudieron aportarse en el momento de la solicitud de la subvención fotocopias de los acuerdos de concesión de ayudas económicas por otras Instituciones o declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado una vez presentada la solicitud de subvención en el Ayuntamiento de Ea.
- En el caso de las subvenciones en materia de acción social, se deberá ofrecer una conferencia informativa ante los vecinos de Ea dentro del próximo año y así dar a conocer el proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Ea realizará seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar en cualquier momento las aclaraciones o documentos que considere oportunos. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los sujetos que resulten beneficiados por alguna subvención de las reguladas por la presente normativa municipal.

Artículo 15.— Diferencias

Si en la justificación de la actividad subvencionada se observan diferencias entre el coste real de la actividad y el expresado en la solicitud presentada se actuará de la forma siguiente:

- Si el coste de la actividad es inferior al previsto en la solicitud, previo análisis de las causas que originan dicha disminución, el Alcalde podrá acordar la disminución de la subvención en el mismo porcentaje que la disminución del coste de la actividad.
- Si el coste de la actividad supera el coste previsto en la solicitud presentada solo se subvencionará el incremento producido cuando la actividad se justifique antes del 31 de diciembre del año en que ha sido concedida y exista crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 16.— Reintegro de la subvención

Las Asociaciones beneficiarias de alguna subvención podrán llegar a perder la ayuda concedida en los siguientes casos:

- Por no presentar, o no hacerlo dentro de plazo, la documentación justificativa de la actividad.
- Por haber destinado el importe de la subvención a fines distintos de los presentados en la solicitud.
- Por haber falseado u ocultado datos bien en la solicitud, bien en la justificación de las actividades.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de Ea y en la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos. El reintegro de la ayuda concedida será acordada por el Ayuntamiento Pleno quien podrá acordar además la prohibición de otorgar nuevas subvenciones a la Asociación infractora por un período de hasta dos años.

Artículo 17.— Otras disposiciones

En lo no regulado por esta normativa en estas bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ea.

En Ea, a 28 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Iratxe Arriola Alzola